

Al Despacho del señor Juez, informando que la presente acción de tutela, viene en impugnación proveniente del centro de servicios de los juzgados civiles y familia de Valledupar, fue recibida por correo electrónico institucional en la Secretaría del Juzgado el primero (01) de agosto de 2023.

Se deja constancia que el Señor Juez Titular del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, le fue concedido permiso durante los días treinta y uno (31) de julio, primero (01) y dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023) por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

Sírvase proveer,

Julio José Sierra Jiménez
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar tres (03) de agosto de dos veintitrés (2023)

RAD: 20001 40 03 004 2023 00364 01 Acción de tutela promovida por **JOSÉ TOMÁS FRAGOZO FREILE** contra **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. Derechos fundamentales: Petición**

Admitase la impugnación interpuesta por la parte accionada GASES DEL CARIBE S.A. contra el fallo adiado dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023) proferido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** dentro de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e1f7110a4a990df878d46a1e84436450e33a31b7cf2f6dafa262464c2035f0**

Documento generado en 03/08/2023 01:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>